



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE “CARRETILLA DE MANO”

Con base en la información técnica anexa a solicitud; la mercancía “FICH CARRETILLA-4.0 FT3, TOLVA-METALICA”, consiste en un implemento de mano, presenta una llanta sólida, tolva metálica con capacidad de 113 litros, en la parte posterior dos agarraderas para dirigirla y dos patas en las que descansa. Está diseñada para el transporte de carga en usos domésticos, de construcción, jardinería y agricultura.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el Capítulo 87 VEHICULOS AUTOMOVILES, (...) Y DEMAS VEHICULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS, que comprende en la partida 87.16, los demás vehículos, incluidas las carretillas. Las Notas Explicativas de esta partida disponen que están comprendidas aquí:

“(…) B) *Los vehículos impulsados (Arrastrados o empujados) a mano o con el pie*”.

Se pueden citar como pertenecientes a este grupo:

“(…) 2. *Las carretillas, carretas y vehículos con caja, incluidos los de caja basculante.*”

El producto consultado es una carretilla con tolva metálica; por tanto, su clasificación arancelaria es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8716.80.10.00	-- Carretillas y troques. Los demás vehículos. Los demás vehículos no automóviles.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El peticionario sugiere el código **8716.80.10.00**, que comprende carretillas y troques. El cual coincide con el código determinado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.